



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 055-2020-R-E**  
Lambayeque, 31 de diciembre del 2020

### VISTO:

El Oficio N° 1025-2020-OGAJ-UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre proceso de acción contenciosa administrativa, seguido por la demandante Tania Rocío del Alba Liza Gonzales, (Expediente N° 4313-2020-SG-UNPRG)

### CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ha sido notificada con la Resolución número Catorce, recaída en el expediente N° 03839-2016-0-1708-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, seguido por Tania Rocío del Alba Liza Gonzales, sobre proceso de Acción Contenciosa Administrativa; requiriendo a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a fin de que en el plazo de quince días cumpla con reponer inmediatamente a la demandante en el cargo que venía ocupando hasta antes de su despido (Asistente de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables), condición laboral y monto remunerativo que percibía hasta antes de la emisión del acto administrativo, asimismo se le incluya en planillas de pago de trabajadores contratados a plazo indeterminado, teniendo como fecha de ingreso el 01 de julio del 2006, bajo la protección de la Ley N° 24041, bajo apercibimiento de imponerse multa de dos URP en caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Reponer** a la demandante **TANIA ROCÍO DEL ALBA LIZA GONZALES** en el cargo que venía ocupando hasta antes de su despido (Asistente de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables), condición laboral y monto remunerativo que percibía hasta antes de la emisión del acto administrativo, asimismo se le incluya en planillas de pago de trabajadores contratados a plazo indeterminado, teniendo como fecha de ingreso el 01 de julio del 2006, bajo la protección de la Ley N° 24041, recaído en el expediente N° 03839-2016-0-1708-JR-LA-01.

**Artículo 3°. Encargar** a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado la presente Resolución.

**Artículo 4°. Dar** a conocer la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Unidadde Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Control Institucional, interesada y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GRS. EDUARDO RODRIGUEZ GONZALES SAID**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)